

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE AULA VIRTUAL PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FPE EN MODALIDAD PRESENCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de mayo de 2020 se publicó en el portal de Formación Profesional para el Empleo la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, relativa a la utilización de aula virtual para la impartición de acciones formativas de FPE en modalidad presencial, acotando en su ámbito objetivo de aplicación las acciones formativas vigentes a las que resulta de aplicación.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la Resolución de 25 de mayo de 2020, y continuando la situación crisis sanitaria y la necesidad de medidas de distancia de seguridad interpersonal, han sido objeto de publicación diversas convocatorias en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- Mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020, publicada el 30 de diciembre, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo resuelve la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, en virtud del artículo 10 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.



FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES	10/03/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAB5DMJMG6GZ23YT6QT6NM8TW2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- La Resolución de 25 de mayo de 2020 enumera en su Resuelve Segundo “Ámbito objetivo de aplicación” las acciones formativas a las que resulta de aplicación, es por ello que se hace necesaria su modificación con objeto de incluir las acciones formativas que se desarrollen en modalidad presencial en el marco de otras líneas de subvenciones o licitaciones, cuyas convocatorias se publiquen en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, con posterioridad a dicha Resolución.

TERCERO.- Con el mismo fundamento de incluir iniciativas de publicación posterior en el ámbito de aplicación de la regulación establecida por la Resolución de 25 de mayo de 2020, es preciso añadir al Resuelve Noveno la mención al apartado 5.c).1º “Gastos subvencionables” del Cuadro resumen de las bases reguladoras publicadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Resuelve Segundo “Ámbito objetivo de aplicación” , añadiendo el apartado “d)” siguiente:

“d) Acciones formativas que se desarrollen en modalidad presencial en el marco de otras líneas de subvenciones o licitaciones, no mencionadas en los apartados anteriores, cuyas convocatorias se publiquen en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, con posterioridad a la presente Resolución”

SEGUNDO .- Modificar el Resuelve Noveno “Gastos subvencionables” , que queda con la siguiente redacción:

“Noveno. Gastos subvencionables.

En las acciones formativas subvencionadas incluidas en el ámbito de aplicación de esta resolución, la utilización de Aula Virtual no supondrá un incremento de la subvención concedida. El coste del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial que pase a impartirse mediante “aula virtual” se mantendrá para el número total de horas de dicha acción.

A efectos de lo dispuesto en el punto 5.c) 1º del Cuadro Resumen de la Orden de Bases Reguladoras de 3 de junio de 2016 por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo, en las modalidades de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas; en el punto 5.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades



FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES	10/03/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAB5DMJMG6GZ23YT6QT6NM8TW2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, y el punto 5.c).1º del Cuadro Resumen de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos para la accesibilidad a internet de los centros y del alumnado, siempre que se presente declaración responsable de la entidad de formación y del alumnado de no disponer de acceso previo.

b) Gastos de alquiler de equipos informáticos (PC o Tablet) para poner a disposición del alumnado, en concepto de préstamo, durante la impartición de la acción formativa, para el cual el alumnado debe emitir un recibí de dicho material en el que conste fecha de entrega y fecha de devolución.”

En Sevilla, en la fecha expresada en la firma electrónica

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)

3



FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES	10/03/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAB5DMJMG6GZ23YT6QT6NM8TW2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	